



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE SUB CAFAE INSTITUTO NACIONAL REHABILITACION Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE LOS TRABAJADORES SECTOR SALUD LTDA

Conste por el presente documento de CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, que celebran de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANZA REBAZA FLORES" – AMISTAD PERÚ JAPÓN**, con RUC N° 20131377577, con domicilio legal en Av. Defensores del Morro N°264, Distrito de Chorrillos, Provincia de Lima y Departamento de Lima; debidamente representado por la M.C. Lily Pinguz Vergara, identificado con DNI N° 25673315, debidamente autorizada con Resolución Viceministerial N° 002-2021-SA/DVM-PAS, en adelante **EL INSTITUTO** y el **SUB COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO (SUBCAFAE) DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN**, representado por su Presidente el M.C. Jorge Eduardo Castro Aparicio con domicilio fiscal en Av. defensores del morro 264 chorrillos en adelante **EL SUBCAFAE** y de la otra parte, la Cooperativa de Servicios Múltiples de Los Trabajadores del Sector Salud Ltda., con domicilio Fiscal en la Jirón Chavín 264 Distrito de Breña, representada por su presidenta del Consejo de Administración Sr. Sixto Ramón Silva Caman, con DNI N° 07241253 y su Gerente General Sra. María Candelaria Reyes Vásquez de Arévalo con DNI N° 08495155, en adelante **LA COOPERATIVA**; en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERO: ANTECEDENTES

EL INSTITUTO, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud – MINSA del más alto nivel de complejidad y capacidad resolutoria, encargado de brindar asistencia altamente especializadas, desarrollar investigación científica e innovación de la metodología, tecnología y normas en el campo de la rehabilitación y discapacidad para difusión, implementación y mejoramiento continuo de los servicios; así como la docencia, enseñanza para el desarrollo de competencias del potencial humano del sector. Basa sus funciones en la articulación inter e intersectorial, la cooperación científica nacional e internacional y en los principios de ética, equidad, calidez y mejoramiento continuo.



[Handwritten signature]

EL SUBCAFAE, es un comité que administra el fondo de asistencia y estímulo del Instituto Nacional de Rehabilitación y entre otras funciones, es realizar convenios con entidades que puedan otorgar créditos al personal que labora en la Institución.

LA COOPERATIVA es una persona jurídica de carácter privado con reconocimiento registral, y en la actualidad está constituida por los trabajadores del Ministerio de Salud a nivel nacional, teniendo como fines y objetivos fundamentales el otorgamiento de diversos beneficios a sus asociados, entre ellos el otorgamiento de soportes económicos, servicios de créditos diversos a beneficio de la economía familiar de estos.



SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de línea de crédito facilitada por **LA COOPERATIVA**, por la cual se establece un mecanismo administrativo a fin de que **EL INSTITUTO** efectúe descuentos mensuales por planilla única de pagos y asimismo con alcance a los incentivos laborales del servidor.



TERCERO: OBLIGACIONES

- A) **LA COOPERATIVA** a través de su delegado de base acreditado, se compromete a realizar una constante difusión acerca de las bondades y facilidades para el efectivo



otorgamiento de los apoyos económicos promocionales a los asociados y/o trabajadores de salud que laboran en **EL INSTITUTO**, previa evaluación.

- B) Por su parte **EL INSTITUTO** se compromete frente a **LA COOPERATIVA** a disponer por medio del personal responsable a su cargo, efectuar el descuento mensual por planilla única de pagos e incentivos laborales, respecto a las cuotas que corresponde a la devolución del crédito otorgado al asociado o trabajador de su base, para lo cual **EL INSTITUTO** contará con la autorización expresa y por escrito del asociado y aplicará los instructivos para el procesamiento de planilla única de pagos que emita la Oficina de Personal de **EL INSTITUTO**.
- C) A efectos de viabilizar y facilitar la labor de **EL INSTITUTO** respecto del descuento por planilla de las cuotas mensuales de aquellos socios que hayan accedido a un crédito, **LA COOPERATIVA** remitirá a **EL INSTITUTO** en forma oportuna la relación correspondiente de los apoyos económicos otorgados, en el que se expresarán los nombres, cargo, cuotas mensuales y otros datos que sean necesarios y requeridos.
- D) **EL SUBCAFAE** deberá abonar a nombre de **LA COOPERATIVA**, dentro de los primeros siete (07) días del mes siguiente de efectuados los descuentos, el cheque emitido por **EL SUBCAFAE**. El mismo que deberá ser recogido por una persona autorizada en las instalaciones de la institución, previa presentación de un documento en el cual se detalle el nombre de la persona que se apersona a realizar el recojo correspondiente.
- E) **EL SUBCAFAE**, entregará a **LA COOPERATIVA**, la relación de descuentos efectuados a los socios. Esta relación se entregará junto con el cheque mensual de descuentos ejecutados a los socios.
- F) **LA COOPERATIVA** reconoce a favor de **EL SUBCAFAE** el tres por ciento (3%) de la suma total mensualmente descontada de los incentivos laborales y planilla de haberes del personal administrativo y asistencial. El monto será destinado a cubrir gastos de operación del proceso de pago de remuneraciones, monto que será abonado a la cuenta de recursos directamente recaudados de **EL SUBCAFAE**.
- Dicho monto deberá ser abonado con un plazo máximo de 05 días hábiles posterior a la entrega del cheque de descuentos mensuales ejecutados a los socios.
- G) **LA COOPERATIVA** otorgará apoyo a **LA ENTIDAD**, para las celebraciones más importantes del año en **LA ENTIDAD**, como son por el Día de madre, Día del padre, Aniversario Institucional y Fiesta Navideña; cabe señalar que las donaciones serán solicitadas únicamente por el Equipo de Bienestar de Personal en beneficio de los trabajadores.



CUARTO: DEL MARCO LEGAL APLICABLE

Para todos los efectos, del presente documento resulta aplicable, la Constitución Política del Estado, Código Civil vigente, la Ley General de Cooperativas y las demás normas aplicables al caso por criterio de especialidad, así como sus modificatorias posteriores.

QUINTO: PLAZO DEL CONVENIO

Ambas partes acuerdan que el presente convenio tendrá una duración de 03 años, no obstante, a ello si existiera la voluntad de cualquiera de las partes para resolver el mismo, comunicará por escrito tal decisión a la otra con una anticipación no menos de 30 días.



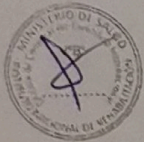
Así mismo el presente convenio puede ser prorrogado y/o renovado previo acuerdo de las partes siempre que LA COOPERATIVA lo solicite con una anticipación de 30 días calendario a su vencimiento.

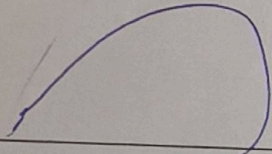
QUINTO: MODIFICACIONES

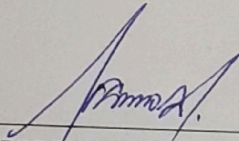
Queda establecido que cualquier modificación o ampliación al presente convenio, deberá ser consensual previo a una coordinación de las partes intervinientes y se realizaran mediante la suscripción de adendas.

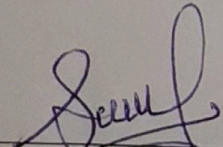
LAS PARTES declaran que, durante la ejecución del presente Convenio, adoptarán los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con los mismos.

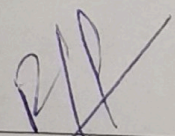
Encontrándose LAS PARTES de acuerdo con el contenido y alcances del presente Convenio, y en señal de conformidad, lo suscriben en tres ejemplares a los DIECIOCHO (18) días del mes de JUNIO de 2021.




MC. LILY PINGUZ VERGARA
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
Dra. "Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú – Japón


MC. JORGE EDUARDO CASTRO APARICIO
PRESIDENTE DEL SUCAFAE
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
Dra. "Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú – Japón


SIXTO RAMÓN SILVA CAMAN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES
DE LOS TRABAJADORES
DEL SECTOR SALUD


MARÍA C. REYES VASQUEZ
GERENTE GENERAL
COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES
DE LOS TRABAJADORES
DEL SECTOR SALUD